



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00060-2021/SENAMHI-OA

Lima, 21 de junio de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° D000223-2021-SENAMHI-DZ10 de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Director de la Dirección Zonal-10; y, el Memorando N° D0001007-2021-SENAMHI-UA de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante los documentos del visto se dispone los trámites correspondientes para la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a nombre del comisionado Ehyteal Celestino Vilca Mosquera, quien participará en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones meteorológicas automáticas – EMA Callería y EMA Santa Ana, en de la Provincia de Huánuco, a llevarse a cabo del 28 de junio al 07 de julio de 2021;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D0001007-2021-SENAMHI-UA de fecha 15 de junio de 2021, señala que en los Términos de

Referencia, no se han definido con precisión respecto de las características ni las condiciones del servicio, así mismo se ha advertido la contratación del servicio de Transporte Fluvial, como es sabido estos servicios se pagan contra entrega y/o a la finalización de la prestación del servicio, por lo que no permite la posibilidad de generar orden de servicio, ante lo expuesto correspondería gestionarlo a través de un encargo interno, siendo necesario la contratación del servicio para el cumplimiento de los objetivos institucionales y para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de estaciones meteorológicas automáticas Ema Calleria y Ema Santa Ana de la Región Huánuco a fin de que se pueda concretar el servicio en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-GG, que señala "(...) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)", es factible que el servicio se justifique vía encargo;

Que, teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargado de las contrataciones, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1044-2021 de fecha 15 de junio de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del director de la Unidad de Contabilidad y del director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a nombre del comisionado **Ehyteal Celestino Vilca Mosquera**, con DNI N° 43087253, designado como responsable de administrar el encargo interno, para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones meteorológicas automáticas – EMA Callería y EMA Santa Ana, en de la Provincia de Huánuco, Dicho encargo se llevará a cabo del 28 de junio al 04 de julio 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 14 “mantenimiento de estaciones Huánuco”; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 “Servicios diversos”

**ARTICULO 3.-** Los /as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

### **Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

**ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**DISTRIBUCION:**

Copia: UC

ARCHIVO

17/06/2021

AJHO/LELRG/DIT